

Vulneración de derechos materiales de niñas y niños en la Argentina. Nivel, estructura y brechas entre unidades sub-nacionales*

Jorge A. Paz[†]

Resumen

En este artículo se analiza el nivel, estructura y distribución de la vulneración de un grupo de derechos materiales de niñas y niños en la Argentina. Para ello, se construyen índices sintéticos de vulneración de derechos de niñas y niños con datos de fuentes diversas para el período 2010-2015. El trabajo supone que es posible asociar una dimensión a cada derecho, y que las dimensiones pueden ser medidas con indicadores provenientes de las fuentes disponibles. Los resultados muestran la desigualdad territorial en el ejercicio efectivo de derechos y, que las desigualdades dentro de las jurisdicciones son, en algunos casos, más amplias que aquellas que se observan entre las mismas.

Palabras clave: vulneración de derechos humanos, niñez, Argentina, pobreza multidimensional, desigualdad

Abstract

This paper analyzes the level, structure and distribution of the violation of a group of children's rights in Argentina, using Violation of Children's Rights Indices for the period 2010-2015. It was assumed that it is possible to associate a dimension with each right and that the dimensions can be measured by indicators based on available data sources. The results show the territorial inequality in the effective exercise of children's rights and that inequalities within the jurisdictions are in some cases higher than those observed between them.

Keywords: human rights violation, childhood, Argentina, multidimensional poverty, inequality

JEL: J13, O15, Z18

Fecha de recepción: 23/10/2018; Fecha de aceptación: 03/06/2019

* El autor agradece los comentarios de Sebastián Waisgrais y Antonio Canaviri-Zamora a versiones previas de este documento, y a Carla Arévalo por el apoyo en todo el proceso que implicó el presente trabajo. También agradece a Claudia Giacometti, Martín De Paula y Diego Born por las colaboraciones puntuales en distintas etapas de la investigación. Se recibieron constructivos comentarios de revisores anónimos y una detallada e implacable revisión de Ann Mitchell, la editora de este número de la Revista. Ninguna de las personas mencionadas es responsable de los errores u omisiones que pudiera contener este artículo, de los cuales me hago completamente cargo. El trabajo fue financiado por UNICEF-Argentina y por la Agencia Nacional de Investigación Científica y Tecnológica a través del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (FONCYT): PICT Nro. 2028. Este documento fue redactado en parte durante mi estancia de investigación en la Universidad de Bergen, Norway, por lo cual agradezco a los colegas que hicieron posible la misma.

[†] Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Instituto de Estudios Laborales y Desarrollo Económico (IELDE), Universidad Nacional de Salta, pazjor@gmail.com.

I. Introducción

La pobreza y la desigualdad son temas centrales en la discusión del bienestar colectivo en todos los países del mundo. La erradicación de la pobreza, es la prioridad número uno en la agenda de los países que firmaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en 2015, siendo la Argentina uno de ellos, mientras que la reducción de las desigualdades aparece como el ODS número 10. Más específicamente, el ODS 1 habla de la pobreza “en todas sus formas”, admitiendo de manera tácita que el concepto de pobreza al que alude el objetivo, va más allá de la falta de ingresos o la pobreza monetaria. De igual manera, el ODS 10 manifiesta preocupación por la desigualdad no solo de dinero o ingresos, sino en el acceso a los “servicios sanitarios y educativos y a otros bienes productivos”. La concepción multidimensional presente en estas definiciones, es aún más clara cuando se trata de niñas y niños, grupo etario para el cual el ingreso es claramente un indicador insuficiente de bienestar (Alkire y Foster, 2011; Minujin y Nandy, 2012; CEPAL y UNICEF, 2012; CEPAL, 2013; Nandy y Gill, 2015; Espíndola *et al.*, 2017).

El objetivo de este trabajo es estimar un índice de vulneración de derechos y analizar el nivel y las brechas de privaciones en niñas y niños (población de 0 a 17 años) residentes en unidades geográficas subnacionales (departamentos) de la Argentina. Se intenta con ello, capturar la dimensión territorial de la vulneración de derechos de acceso a ciertos componentes de bienestar de niñas y niños. El nivel y las brechas territoriales, son los elementos que diferencian al presente trabajo de otros de pobreza infantil en la Argentina (Tuñón y Gonzáles, 2013; Tuñón, 2015; UNICEF, 2016 y 2018; Tuñón *et al.*, 2017).

Así, la pregunta central tratada aquí, conduce a identificar las unidades territoriales subnacionales con mayor incidencia e intensidad de vulneración de derechos del país. Desde una perspectiva nacional, no deberían observarse diferencias en el bienestar de la población entre unidades subnacionales. Esto conduce a plantear que todo tipo de diferencias encontradas son injustas, dado que estarían explicadas por las condiciones de vida imperantes en poblaciones espacialmente determinadas. De ahí la importancia de capturar estas diferencias, cuantificarlas y conocer su composición.

El marco de referencia es el enfoque de derechos. Se usan tres fuentes de datos no habituales en los estudios multidimensionales (censos de población, registros vitales y estadísticas educativas), y se trabaja con seis dimensiones: educación, información, salud, vivienda, agua y saneamiento básico. Estos componentes del bienestar en la niñez están mencionados como “derechos” en una serie de documentos nacionales e internacionales, entre los que se destacan la Constitución Nacional y la Convención de los Derechos del Niño (UN-CRC, 1989).

. En la siguiente sección del artículo, se detallan los antecedentes que sirvieron de base para la construcción del indicador de vulneración de derechos en la niñez. La sección III, está dedicada a delinear el marco conceptual que se utiliza para respaldar la medición, la sección IV, se ocupa de detallar los datos y la metodología de medición, en la sección V se exponen los resultados y, en la sección VI, se resumen algunas conclusiones que se desprenden del trabajo.

II. Antecedentes

Hay acuerdo internacional en que la pobreza es un fenómeno que presenta múltiples dimensiones. Dicho acuerdo se manifiesta, tanto en el ámbito académico (Ravallion, 2011; Ferreira y Lugo, 2013; CEPAL, 2016; entre otros tantos autores), como en el de las políticas públicas. Varios países de la región han implementado indicadores de pobreza multidimensional como medidas oficiales de pobreza. Los casos pioneros fueron México, que lanzó su medición en 2009, y Colombia, en 2011. A estos le siguieron numerosos países: El Salvador, el Estado de Minas Gerais en Brasil, Chile y Costa Rica, entre otros. El caso de México interesa aquí particularmente, dado que la medición multidimensional fue impulsada por la Ley General de Desarrollo Social, aprobada a principios del año 2004. Como consecuencia de esta ley, en 2006 se creó el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), organismo que diseñó la medición multidimensional y que utiliza como marco conceptual el enfoque de derechos.

El debate en torno a la multidimensionalidad aparece en otros aspectos. Uno particularmente importante tiene que ver con la conveniencia de usar escalares, que permitan la jerarquización de unidades geográficas o el análisis temporal; frente a la alternativa de un tablero de control que contenga diversos indicadores. La primera postura, es la que se desarrolla extensamente en esta revisión de antecedentes, mientras que la segunda posición, es la propuesta por Ravallion (2011) y que el Instituto de Estadísticas y Censos implementó en la Argentina recientemente (INDEC, 2018).

Otra parte del debate se refiere a cuáles dimensiones considerar para la identificación y qué procedimientos usar para la agregación, admitiendo que ambos problemas deben resolver cualquier análisis de la pobreza (Sen, 1976). En el plano multidimensional, la identificación requiere decidir sobre los umbrales de privación, tanto a nivel de cada dimensión, como al de la totalidad de las dimensiones. Nótese que en lo que hace a pobreza infantil, Gordon *et al.* (2000) elaboraron una medida sintética utilizando una lista de veintisiete indicadores (necesidades sociales) para niñas y niños. Luego, definieron dos puntos de corte para identificar la niña o el niño como pobre: una o más privaciones, el primero; y otro corte más restrictivo de dos privaciones o más. En ambos casos el límite de pobreza se estableció mediante el análisis de la función discriminante.

El acuerdo sobre el carácter multidimensional de la pobreza, es todavía mayor cuando se aborda el problema de la pobreza en la niñez (Gardiner y Evans, 2011; Boyden y Bourdillon 2012; Minujin y Nandy, 2012; CEPAL/UNICEF, 2012; CEPAL, 2013; Trani *et al.* 2013; Alkire *et al.*, 2015; Nandy y Gill, 2015; Espíndola *et al.*, 2017). Para este grupo etario, las privaciones en dimensiones diferentes del ingreso (como la nutrición, la salud y la educación, por ejemplo), afectan su crecimiento y desarrollo. Los trabajos pioneros en computar medidas multidimensionales sintéticas de pobreza infantil en los países en desarrollo, fueron los de Gordon *et al.* (2003), Gordon *et al.* (2001), y UNICEF (2004). Una segunda generación de estudios de pobreza infantil multidimensional apareció casi una década después: Alkire y Roche (2012), Apablaza y Yalonetzky (2011), Roche (2013), Trani *et al.* (2013), Neubourg *et al.* (2012), y Dickerson y Popli (2013). Mientras que los aportes clasificados aquí como de "primera generación", usan indicadores que se

derivan de la Convención de los Derechos del Niño (UN-CRC, 1989), los segundos hacen uso explícito del enfoque de capacidades.¹

Resulta claro que los índices sintéticos o escalares del bienestar (o privaciones) han recibido gran atención en las ciencias sociales. Aplicaciones en la Argentina incluyen los trabajos de Tuñón y Gonzáles (2013), Tuñón (2015), y Tuñón *et al.* (2017), que han explotado la información proveniente de la Encuesta de la Deuda Social Argentina (EDSA); y los de UNICEF (2016 y 2018), que lo hicieron con información de la Encuesta de Indicadores Múltiples (MICS) y de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH), respectivamente.

Las brechas territoriales de privaciones múltiples en la niñez recibieron menos atención que el desarrollo de una metodología apropiada para el análisis de la pobreza infantil, a través de indicadores axiomáticos. La menor atención se refiere, tanto a la comparación que surge con los estudios que se ocupan de la población en general, como con los de niñez mencionados en los párrafos anteriores. Dentro de los indicadores sintéticos de logros y/o privaciones en el plano internacional, se destaca el Índice de Desarrollo Humano (IDH) y sus derivados (Índice de Pobreza Humana, el Índice de Desarrollo de Género, etc.), que se aproxima más por su concepción a lo que se pretende hacer aquí con el índice propuesto en la sección metodológica. Como se sabe, el IDH es un indicador sintético de la situación de la población en tres dimensiones, denominadas por Sen (1982) como "capacidades básicas": educación, salud e ingreso per cápita. Si bien, en sus fundamentos no se descarta la existencia de otras capacidades muy importantes para la vida de las personas, se considera que, de no estar presentes estas tres, es imposible el acceso a las otras de un nivel menos elemental o superior (UNDP, 1990). El objetivo del IDH, compartido con los que se presentan en este trabajo, es identificar la situación (en este caso, a nivel de países) de bienestar para conocer las prioridades de política pública. En la Argentina, ha habido propuestas de implementación del IDH para unidades espaciales menores, siendo la de Herrera y Jiménez (2018), una de los más recientes.

Últimamente, se han realizado esfuerzos para medir la pobreza multidimensional para diferentes países en desarrollo. Tal es el caso del Índice Global de Pobreza Multidimensional (IPM-Global) (Alkire y Santos, 2010, 2014; PNUD, 2010), que fue elaborado con el propósito de medir pobreza aguda, entendiéndose por tal la incapacidad de las personas para cumplir con estándares internacionales mínimos en indicadores relacionados con los Objetivos de Desarrollo del Milenio y para alcanzar algunos funcionamientos claves. En Santos *et al.* (2015) se presentan estimaciones del IPM-Global para 17 países de América Latina y El Caribe alrededor de 2005 y 2012. La necesidad de un IPM-Global para América Latina fue planteada primero por Roche y Santos (2013), quienes exploraron las maneras en que el IPM-Global podía ser ajustado a la realidad regional.

Los antecedentes en la Argentina, que están más emparentados con el objetivo del presente estudio, son los de Actis Di Pasquale (2015) y Velázquez (2016); más este último por el nivel de desagregación de los datos que utiliza, aunque ninguno de estos trabajos está orientado específicamente a la niñez. La investigación más reciente que toca a este grupo de edad de manera específica, es el realizado por el Ministerio de Educación de la Nación y denominado "Índice de Contexto Social de la Educación"

¹ Véase la sección siguiente.

(ICSE).² El ICSE es una herramienta construida para segmentar territorios y determinar los niveles de privación que enfrentan los hogares desde un enfoque multidimensional. En este sentido, el objetivo del ICSE es similar al que se plantea para los Índices de Vulneración de Derechos (IVD), con la diferencia fundamental que en el ICSE la unidad de análisis son los hogares, mientras que en el IVD son las niñas y niños, titulares de los derechos. No es la intención del IVD capturar los atributos que podrían estar “explicando” determinados resultados, sino medir esos resultados en contextos territoriales definidos.

Los indicadores que usa el ICSE son los tradicionales en el análisis de la pobreza estructural y varios de ellos, ordenados y calculados de manera diferente, son usados en este estudio: características de la vivienda (materiales y hacinamiento) y el acceso al agua segura y al saneamiento básico. En cada una de estas dimensiones, el ICSE considera uno o dos indicadores para los cuales define umbrales de privación moderados y severos. Para obtener el ICSE, se pondera los indicadores calculando un valor para cada hogar y asignando el atributo a la persona. Aquí hay una diferencia con los IVD y es que estos se construyen sobre el marco lógico derivado del enfoque de derechos y, por lo tanto, se acepta que todos los derechos tienen la misma importancia y que, por lo tanto, los indicadores que los representan no requieren ponderación alguna en el momento de construcción del índice final.

Otro antecedente importante es el Índice de Vulnerabilidad (IV) calculado por UNICEF cuyo objetivo fue identificar los departamentos y municipios del país con mayor vulnerabilidad. Si bien ese objetivo es idéntico al que se persigue en esta investigación, existen diferencias en la manera de construir cada herramienta de identificación. El IV propone indicadores que pueden computarse a nivel departamental y municipal en las siguientes dimensiones: acceso a bienes y servicios, características demográficas: población adulta vulnerable, y población menor de 18 años (niñas y niños) con déficit.

III. Marco de referencia

La función del marco conceptual en el estudio de las privaciones en la niñez es ayudar a seleccionar dimensiones relevantes para el análisis y, a la vez, otorgar a cada una de ellas, algún peso teórico específico. En la literatura sobre pobreza multidimensional infantil, hay dos grandes esquemas conceptuales que permiten agrupar a los estudios específicos: el del enfoque de las capacidades y el de los derechos. En realidad, los dos enfoques aportan elementos valiosos para el estudio del fenómeno que se aborda en este artículo, aunque, como se verá enseguida y por razones prácticas, termine usándose aquí el enfoque de derechos.

Basándose en estas dos perspectivas analíticas, la pobreza en la niñez es entendida en un sentido amplio como la privación en conjunto de dimensiones materiales, espirituales y emocionales que necesitan niñas y niños para sobrevivir, desarrollarse y progresar en la vida (UNICEF, 2004). Se desprende de esto que, el análisis de la pobreza en la niñez, requiere incorporar factores que impiden o dificultan el acceso a bienes y servicios básicos vinculados a la supervivencia y cuya carencia puede deberse a la discriminación y la exclusión, que afectan el desarrollo psicosocial de niñas y niños.

² El documento que contiene los resultados de esta investigación (Born, 2017), está inédito al momento de redacción del presente artículo.

III.1. El enfoque de las capacidades

El enfoque de las capacidades, propuesto originalmente por Sen (1982) para la evaluación del bienestar, puede ser entendido desde dos perspectivas: de las capacidades, o de las privaciones.³ Mirar el problema desde la primera perspectiva, implica considerar lo que una persona puede hacer o ser, o bien lo que “no puede hacer” o “no puede ser” porque “no puede hacerlo” o “no puede serlo” como desea y que, además, tiene razones válidas para valorar, desear y reclamar (esto último conduce a la privación de derechos). Las capacidades representan la libertad positiva que disponen las personas para alcanzar funcionamientos valiosos cuyo rango va desde los más básicos, como el estar bien nutrido o el tener acceso al agua, a una vivienda adecuada; hasta los funcionamientos de más alto nivel, como la amistad, el auto-respeto o la posibilidad de acceder un empleo significativo (Alkire y Black, 1997). Las privaciones representan así, la pérdida de libertad para alcanzar esos funcionamientos que las personas consideran valiosos.

Evaluar el bienestar desde la perspectiva de las capacidades, crea la necesidad de estructurar el llamado “conjunto de capacidades” y/o funcionamientos que de él se derivan, y que define lo que los individuos terminan seleccionando del primero. Evaluar el bienestar desde la perspectiva de las privaciones lleva a conformar lo que podría llamarse, por antonomasia, “conjunto de privaciones”. Así, el enfoque de las capacidades permite analizar las privaciones, definiéndolas en términos de ausencia de determinados elementos del conjunto de capacidad.⁴

El analista debe decidir cuáles son los elementos constitutivos de la matriz de capacidades/privaciones. Una posibilidad para lograrlo, es definir el conjunto de capacidades como compuesto por todo aquello que la persona puede hacer o ser y que está, claramente, condicionado históricamente. Esta definición permite desprender funcionamientos –o vectores derivados de la interacción entre lo disponible (expresado en el conjunto de capacidades) y la libertad de la persona que elige–. A partir de ese punto, se puede pensar en términos de privaciones, para llegar a la evaluación, la que se hace seleccionado elementos que ya fueron elegidos por las personas, y que, efectivamente, están a disposición de algunos. En suma, desde esta perspectiva, la matriz de privaciones surge de los vectores de funcionamientos y no del conjunto de capacidades. La definición de tales vectores y, por ende, de las privaciones, requiere definir los elementos constitutivos del bienestar.

La delimitación entre capacidades y funcionamientos no es aplicable completamente a niñas y niños, grupo para el cual la libertad positiva de elección en este caso, está en buena medida vedada. Una niña o un niño no “elige ser pobre”, sino que lo puede ser porque sus padres lo son o por haber nacido en un hogar pobre. Esto hace necesario definir directamente el conjunto de capacidades y el vector de funcionamientos, no como un listado de capacidades que ellas y ellos terminan eligiendo, sino como una normativa que debería respetarse por su condición.

³ Para una visión introductoria pero completa al tema, puede consultarse Sen (1999), Atkinson (1999), y Nussbaum (2011).

⁴ La idea de optar por las capacidades más que por el ingreso, es un tema bastante antiguo en la discusión sobre el desarrollo económico. Quizá los primeros antecedentes del debate están en los trabajos pioneros de Amartya Sen (Sen, 1982) y –antes–, en la literatura latinoamericana en Prebisch (1980) y Boltvinik (1992) entre tantos otros.

Existe una amplia literatura sobre cómo seleccionar las capacidades. (Robeyns 2017). La lista de capacidades propuesta por Nussbaum (2003) a partir de un marco ético-filosófico, se compone de las capacidades consideradas necesarias para una “vida digna”: vida; salud corporal; integridad corporal; sentidos, imaginación y pensamientos; emociones; control sobre el ambiente político y económico; afiliación; juego; razones prácticas; y otras especies. Nussbaum (2003), sostiene que estas diez capacidades son objetivos universales y que pueden especificarse aún más para la sociedad en la que van a ser perseguidos. Todos tienen como idea de base derechos fundamentales que se desean refrendar y son parte de un mínimo de justicia social. La autora plantea que una sociedad que no garantiza estos derechos para toda su población, no puede ser totalmente justa, cualquiera sea su nivel de riqueza material. Esos derechos, además, consideran a cada persona como un fin.

El carácter de universalidad de la lista de Nussbaum (2003), llevó a Robeyns (2003) a generar su propia propuesta con un nivel de abstracción claramente menor, y centrada en la evaluación de las disparidades de género. Di Tommaso (2006), hace uso de la lista de Robeyns (2003) y la adapta para analizar el bienestar en la niñez.

III.2. El enfoque de los derechos

Los derechos humanos son garantías esenciales para que las personas puedan vivir como seres humanos. Se considera que, en ausencia de ellos, no se pueden generar, potenciar, ni ejercer plenamente las capacidades humanas. Los derechos humanos (DDHH) están detallados en la Declaración Universal, documento redactado por representantes de los países de todo el mundo y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, en París. Establece un ideal común por el que todas las naciones firmantes deben esforzarse.

La Convención de los Derechos del Niño (CDN) establece que todas las personas nacen con idénticos derechos, independientemente de su origen étnico, creencias, ubicación geográfica, género, o nivel de ingresos. Desde esta perspectiva, cualquier diferencia de logros (o de privaciones), basada en alguno de estos factores, está manifestando incumplimiento de los DDHH fundamentales.

La CDN afirma que, niñas y niños son titulares de derechos y no sujetos pasivos de un acto de caridad. Por ese motivo, los Estados Partes (firmantes de la CDN) tienen la obligación de trabajar en favor de la realización de los derechos humanos. Nuevamente, de existir algún tipo de diferencias entre ellas/os, el Estado aparece como un responsable directo de las brechas, y deberá justificar ante los demás Estados Partes las razones de su existencia.

El principio de indivisibilidad establece que los DDHH son indivisibles e interdependientes, lo que significa que no debe priorizarse ninguno de ellos en particular y que tampoco son intercambiables entre sí. Para la niñez, la indivisibilidad significa garantizar que los derechos relacionados con su personalidad integral se cumplan mediante la satisfacción de sus necesidades físicas, psicológicas, y espirituales, y no solamente concentrándose en la prestación de servicios esenciales como la atención básica de la salud y la educación, o el ingreso, como en los programas de transferencias condicionadas.

Por último, la participación plantea que las políticas públicas diseñadas a partir del enfoque de los DDHH deben elaborarse, ejecutarse y evaluarse con la participación

directa de sus beneficiarios. El foco de la política pública puede ser un país, una región, un municipio, un grupo étnico, o un grupo particular como el conformado por niñas y niños.

Usando los principios mencionados antes, puede incorporarse la noción de privación como una violación o incumplimiento de uno o más de los DDHH. Esto implica otorgar a las personas pobres (o personas privadas en alguna o varias dimensiones de la pobreza), el poder para reclamar a los gobiernos políticas que mejoren sus vidas. La política antipobreza aparece entonces como una obligación legal de los Estados, más que como una ayuda o caridad; y la persona pobre, como titular de un (o más de uno) derecho, más que como un objeto de la caridad o la compasión (principio de rendición de cuentas).

Desde esta perspectiva conceptual, la idea de pobreza o de privaciones en la niñez pueden ser construidas sobre el principio de acceso a un número específico de derechos económicos, sociales y culturales que están listados en la CDN y en otros instrumentos internacionales, como la Declaración del Milenio, que desemboca en los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS).

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es un tratado internacional promovido por Naciones Unidas, cuyo objeto principal y de mayor amplitud es establecer que las niñas y los niños tienen derechos al igual que las personas adultas. El texto de la CDN, aprobado el 20 de noviembre de 1989 (UN-CRC, 1989) y al que suscriben un conjunto de Estados, está compuesto por 54 artículos destinados a proteger los derechos de niñas y niños. Dicho texto es vinculante, lo que implica que los Estados Partes que se adhieren, se comprometen a cumplir las normas allí establecidas, adecuar su marco normativo para alcanzar ese objetivo y destinar todos los esfuerzos para lograr que cada niña y niño goce plenamente de los derechos civiles, políticos, sociales y económicos allí enumerados.

El primer elemento que proviene de la CDN y que se usa en este estudio, es la definición de niña/niño. El Artículo 1 de la Convención establece que "se entiende por niño todo ser humano menor a 18 años de edad", lo cual orienta a acotar a este grupo el cómputo del nivel y el análisis de la estructura y los determinantes de la pobreza en la niñez. Otra consideración importante tiene que ver con las privaciones. Los derechos listados en la CDN pueden usarse como el "conjunto de capacidades" que cada niña o niño debe poder alcanzar, y que el Estado está comprometido a proporcionar. El incumplimiento de alguno de los derechos es visto entonces como una situación de privación.

Otro conjunto de normas muy relevante para fijar dimensiones y umbrales para la medición de la pobreza en general, y en la niñez en particular, están condensadas en los ODS. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible plantea 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan diversas esferas de la vida de las sociedades. Esta nueva estrategia rige los programas de desarrollo mundiales desde 2015 y durante los 15 años siguientes. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación, mediante alianzas centradas en las necesidades de los individuos más pobres y vulnerables.

Los 17 ODS son el resultado de más de dos años de consultas públicas, interacción con la sociedad civil y negociaciones entre los países. A pesar que la Agenda implica un compromiso común y universal, los Estados tienen soberanía plena sobre su riqueza,

recursos y actividad económica, y cada uno fijará sus propias metas nacionales, apegándose, en la medida de lo posible a los ODS. Entre aquellos ODS, los que tienen particular relevancia para este estudio son la erradicación de la pobreza y del hambre; la garantía de una vida sana y educación de calidad; la igualdad de género; el acceso al agua y la energía; y la promoción del crecimiento económico sostenido.

III.3. El enfoque adoptado y algunas especificidades

En este artículo se adopta el enfoque de derechos para el análisis de las privaciones de niñas y niños considerando, en concordancia con Townsend (2009), que el mismo proporciona estándares universalmente acordados y cuyo incumplimiento, deberían informarse para las intervenciones de política pública, tales como los programas de protección social.

El enfoque de derechos reconoce que el incumplimiento de al menos uno del conjunto genera una privación y el conjunto de privaciones derivan en la pobreza. Esto coincide con aquellos autores que, como Pogge (2005), asocian el tema de la pobreza al incumplimiento de determinados derechos.

Un derecho ciudadano es una atribución que una persona tiene y que está reconocido como tal por una contraparte. Todo derecho incumplido puede originar una privación que deriva en pobreza. Ciertamente, el cumplimiento de esta normativa depende de la responsabilidad del Estado de hacerla efectiva. Más específicamente, la *Declaración* prevé que “toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, **habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado**, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.” (UN 1948, Art. 22, el subrayado es nuestro). Tales derechos están contemplados en los artículos 22 a 27 de la *Declaración* (UN, 1948)⁵. Esto significa que el incumplimiento de un derecho puede no generar obligaciones en todos los casos.

Se hace necesario apelar a los documentos nacionales, dado que estos están redactados considerando las especificidades del país, región o estado en el que residen las personas. Los documentos nacionales más importantes para seleccionar las dimensiones usadas en este trabajo para construir los índices de vulneración de derechos fueron: la Constitución de la Nación Argentina (CNA) y la Ley Nacional de Educación (LNE) (Argentina, 2006)⁶. Los resultados de estas consultas permitieron elaborar la Tabla 1, cuyo propósito es asociar las dimensiones a algunos derechos de niñas y niños ampliamente reconocidos y sobre los cuales se disponen de datos para medirlos. En este sentido, las dimensiones seleccionadas representan una muestra de los derechos y no el universo de los mismos.

⁵ Esta clasificación es la realizada en Cassin (1951).

⁶ Para una versión posterior de esta investigación, se tiene en agenda el trabajo sobre la Ley de Salud Sexual y Reproductiva.

1

Tabla 1 – Documentos internacionales usados para la selección de dimensiones

Dimensiones	Convención sobre los Derechos del Niño	Declaración Universal de DDHH	Objetivos de Desarrollo Sostenible
Educación	28.1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación. (Todos los incisos que le siguen.)	26. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria.	4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover las oportunidades de aprendizaje permanentes para todos.
Información	13.1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño. 17. Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental.		1.4. Garantizar que todos los hombres y mujeres, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, como las nuevas tecnologías.
Salud	6.1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida. 24.a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez. 24.b) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente. 6.2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño	3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. 25.1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. 25.2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.	3.2 Poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, logrando que todos los países intenten reducir la mortalidad neonatal y la mortalidad de los niños menores de 5 años. 2.2. Poner fin a todas las formas de malnutrición logrando, en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.
Vivienda			11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Agua	24.c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente.		6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos
Saneamiento			6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos

2

Notas: Elaboración propia usando los siguientes documentos UN (1948), UN-CRC (1989) y UN-ODS (2015).

Como se mencionó oportunamente, la selección de los derechos medidos y la documentación nacional tuvo como base, parte de la CDN y los ODS que tienen que ver más con las condiciones socioeconómicas y las privaciones de tipo material. Se advierte entonces, como lo hacen Gordon et al. (2003), Minujín et al. (2006), Ballet et al. (2011), Escoval (2012) y Burchar y Vizard (2009) entre otros, que se están midiendo parte de las llamadas “privaciones materiales” y no se están incluyendo aspectos centrales de la vida de niñas y niños, tales como las libertades, el derecho al tiempo libre, al juego, o a la violencia; como se hizo en otros trabajos de la pobreza infantil en la Argentina, que usaron fuentes con información para medir estos aspectos, como por ejemplo Tuñón et al. (2017) y UNICEF (2016).

Uno de los elementos más útiles de los extraídos de la documentación internacional, es la idea de la indivisibilidad de los derechos y su carácter de inalienables. Los derechos se separan por motivos puramente analíticos, pero funcionan en compacto y son interdependientes. Desde una perspectiva metodológica, esto tiene al menos dos consecuencias inmediatas: a) no es necesaria la fijación de umbrales multidimensionales (el denominado “segundo punto de corte” en la literatura sobre pobreza multidimensional); y b) no es necesaria (y sería hasta incorrecta) la aplicación de ponderadores por dimensión. Todos los derechos tienen el mismo valor, y la vulneración de un derecho no puede ser suplida por otro.

El enfoque de derechos ha recibido diversas críticas que no serán consideradas en el análisis empírico realizado aquí, pero que claramente existen. Primero está la realizada por la corriente del llamado “relativismo cultural”, según la cual hay ciertas pautas culturales que deben tenerse en cuenta en el momento de realizar evaluaciones de bienestar o privaciones. Segundo, el problema de la concordancia entre el derecho que se intenta cuantificar y los indicadores concretos que surgen de la fuente de datos (Pemberton et al., 2012). Tercero, el problema de la cobertura de los derechos, tanto de los ya reconocidos y que no pueden ser medidos con las bases de datos existentes (Paz, 2017), como aquellos valores y derechos que aún no han sido consagrados en la legislación vigente.

Su puede observar en la Tabla 1 que los derechos tomados en cuenta son derechos universales. Esto permite comparar la situación de las diferentes jurisdicciones y de las provincias. Eventualmente, y usando datos similares a los presentes, podría emplearse para comparar países.

IV. Datos y metodología

Los índices de vulneración de derechos que se utilizan para analizar el nivel y las brechas de privaciones o de vulneración de derechos, está compuesto por seis dimensiones, tres de las cuales se refieren específicamente a derechos de niñas y niños y otras tres que contemplan a todos los miembros del hogar en donde residen. En la Tabla 1 se mostraron las dimensiones que se incluyen en el índice final y la fundamentación de la inclusión de cada una de ellas según los documentos internacionales que las respaldan.

Dado que el antecedente metodológico inmediato del presente estudio es la medición de la vulneración de derechos, es necesario recordar que uno de los requisitos que impone este tipo de medición es la utilización de una única fuente de datos, que es la manera de

predicar sobre atributos que definen a la unidad de análisis. En este documento se avanza trabajando con departamentos como unidades de análisis, lo que hace posible combinar fuentes de datos diversas para el cálculo de medidas sintéticas de privaciones de tipo multidimensional.

IV.1. Datos

La base de datos utilizada para estimar los índices de vulneración de derechos está conformada por 525 unidades departamentales (o partidos, en el caso de la Provincia de Buenos Aires), subdivisión de segundo orden de las provincias de la Argentina. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires se organiza en comunas que, para los fines de este estudio, se consideraron de la misma manera que los departamentos y los partidos.

Los datos sobre las características de las viviendas, el acceso a los servicios públicos y la vulneración de derechos en educación, provienen del Censo Nacional de Población y Viviendas de 2010. Si bien se reconoce la lejanía temporal de esta información, debe considerarse que se miden variables estructurales que cambian poco en períodos cortos de tiempo y que, lo que se busca es detectar disparidades territoriales estructurales que tienen una alta correlación con los indicadores más actuales de condiciones de vida.

Para cuantificar las privaciones en la dimensión salud, se usó información proveniente de las estadísticas vitales. Dichos registros fueron provistos por la Dirección de Estadísticas e Información en Salud, del Ministerio de Salud de la Nación.⁶ La información sobre nacimientos (nacidos vivos y peso al nacer) y defunciones de menores de 5 años, corresponden al trienio 2013-2015.

IV.2. Las dimensiones y los indicadores

Sin dejar de reconocer la dificultad (limitación) que implica asociar dimensiones a derechos (Pemberton *et al.*, 2012), en este informe se hizo un esfuerzo para lograr tal objetivo. El procedimiento consiste en tener una lista de derechos claramente reconocidos en los documentos internacionales y nacionales, localizar las posibles fuentes de información, buscar indicadores que representen de la mejor forma posible el cumplimiento (o incumplimiento) del derecho específico. La lista de derechos desemboca en la determinación de dimensiones y estas se miden a través de los indicadores.

Un aspecto no menor de la metodología es reconocer que la unidad de análisis está determinada por el interés específico del estudio y por el marco referencial seleccionado. Así, al adoptar el enfoque de derechos, queda claro que los titulares de derechos son personas, en este caso, niñas y niños. No obstante, buena parte del cumplimiento de sus derechos proviene del hogar donde residen, por lo que la vivienda y el hogar tienen un rol de importancia en la medición de la vulneración de derechos.

La información por departamentos permite conocer tres aspectos de la vulneración de derechos: a) la proporción de niñas y niños privados en cada dimensión; b) la incidencia agregada para el conjunto de privaciones; y c) la intensidad agregada de tales privaciones. Por su parte, esta última hace posible aplicar la propiedad de descomponibilidad de los índices, lo que permite identificar prioridades para la política

⁶ El sitio web de la Dirección es el siguiente: <http://www.deis.msal.gov.ar/>.

pública por departamento, por provincia y por otros niveles mayores de agregación (regiones, por ejemplo).

Se seleccionaron seis dimensiones y un indicador por dimensión. Para cada dimensión, se estimó la severidad de la privación, distinguiéndose solo dos umbrales: severa y moderada. Todos los indicadores son proporciones que se calculan para cada unidad subnacional (departamentos). En la Tabla 2 se detallan los indicadores usados para cada dimensión y en el apartado siguiente se describe la metodología usada para calcular cada índice de vulneración de derechos.

Tabla 2. Dimensiones e indicadores

Dimensiones	Sin privación	Moderada	Severa
Educación	Proporción de niñas y niños entre 5 y 17 años que asisten a la escuela sin retraso.	Proporción de niñas y niños entre 9 y 17 años que asisten a la escuela con retraso.	Proporción de niñas y niños de 5 a 17 años que no asisten a la escuela.
Información	Proporción de niñas y niños entre 9 a 17 años con una computadora en casa.	Proporción de niñas y niños entre 9 y 17 años sin una computadora en casa.	
Salud	Proporción de niñas y niños entre 0 y 4 años que sobrevive con peso normal.	Proporción de niñas y niños entre 0 y 4 años con bajo peso.	Proporción de niñas y niños que mueren antes de cumplir 5 años.
Vivienda	Proporción de niñas y niños entre 0 y 17 años que reside en un hogar sin hacinamiento.		Proporción de niñas y niños entre 0 y 17 años que reside en un hogar con hacinamiento (3 o más personas por cuarto)
Agua	Proporción de niñas y niños entre 0 y 17 años que vive en una vivienda con acceso al agua corriente de red.	Proporción de niñas y niños entre 0 y 17 años que vive en una vivienda con acceso limitado al agua corriente de red.	Proporción de niñas y niños entre 0 y 17 años que vive en una vivienda sin acceso al agua corriente de red.
Saneamiento	Proporción de niñas y niños entre 0 y 17 años que vive en una vivienda con baño con descarga.	Proporción de niñas y niños entre 0 y 17 años que vive en una vivienda con baño pero sin descarga.	Proporción de niñas y niños entre 0 y 17 años que vive en una vivienda sin baño.

Notas: Elaboración propia con datos de fuentes diversas (ver texto).

IV.3 Metodología

Se siguieron dos estrategias para el tratamiento de los datos disponibles. La primera, consistió en obtener índices para cada dimensión en particular. La segunda, en derivar indicadores a partir de una matriz (binaria) de privación, donde se reconocen los

umbrales unidimensionales explicitados en la Tabla 2. En estas decisiones se aplica el principio del enfoque de derechos, según el cual el nivel de privación tolerable para cada indicador es cero, o, para algunos casos un valor positivo, pero inalcanzable en el contexto social y tecnológico actual.

A partir de estos principios se calcula para cada indicador (tanto para la privación moderada como severa) un índice que surge de aplicar la siguiente fórmula:⁷

$$I_i = \frac{\text{Observado}_i - \text{Mínimo}_i}{\text{Máximo}_i - \text{Mínimo}_i} \quad (1)$$

donde el subíndice denota la dimensión respectiva. Los valores de estos índices varían entre 0 y 1.

Para entender qué significan en (1) los máximos y los mínimos, hay que tener en cuenta que el índice mide privaciones y no logros. Así, el valor mínimo es el "mejor" y el máximo el "peor". Por ejemplo, en la dimensión educación, si el indicador de privación es la no asistencia a la escuela, el valor mínimo es 0 (todos los niños en edad escolar asisten) y el máximo es 1 (ninguno de los niños en edad escolar asiste). De esta forma, si el valor observado del indicador de privación severa en educación, la tasa de inasistencia a la escuela, es, por ejemplo, del 8%, entonces el valor del índice es $I_E = 0,08 = (8 - 0)/(100 - 0)$. Un caso un tanto diferente es el que se aplica a la privación severa en la dimensión salud. para la cual el máximo no es 1 sino la tasa de mortalidad de la jurisdicción con más elevada mortalidad del país, y el mínimo no es 0 sino el mínimo biológico 0,002.⁸ El umbral mínimo no es cero, dado que no hay ningún lugar del mundo con mortalidad infantil cero, admitiéndose que un 0,2% de niñas y niños muere y que la tecnología médica actual no puede reducir ese porcentaje. El umbral máximo no es uno, porque es inadmisibles pensar que existe una localidad en la que mueren todos los niños antes de cumplir cinco años. El máximo en este caso es el valor de la localidad con más elevada mortalidad en la niñez y que, en este caso fue del 8,2%.

La razón de considerar índices que siguen la lógica explicada en el párrafo anterior y no los indicadores en su estado puro, tiene que ver con las posibilidades de combinación que requiere un índice sintético. Cada dimensión tiene un grupo foco, que en algunos casos coincide con el que corresponde a las otras dimensiones, pero en otros casos no lo hace. Como los indicadores para cada dimensión tienen unidades de análisis diferentes, no resulta posible obtener medidas homogéneas para todos los indicadores y la combinación se torna imposible. La transformación del indicador en un índice hace posible las operaciones algebraicas usuales y permite lograr el objetivo final: una o más medidas para unidades territoriales de bajo nivel de agregación, que resuman la situación de la vulneración de derechos en niñas y niños, usando fuentes de datos diversas.

Una vez calculadas estos índices, para obtener la privación total en cada dimensión se computó un promedio simple de los índices correspondientes a la privación moderada y la privación severa. Así, por ejemplo, si la proporción de niños de 9 a 17 que asisten con

⁷ Se sigue aquí la lógica de construcción de los índices de Desarrollo Humano. Para detalles puede consultarse la nota técnica: http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_2013_en_technotes.pdf.

⁸ Este mínimo se denomina "biológico" porque no puede ser reducido con la tecnología médica actual. Poblaciones con la más baja mortalidad infantil del mundo como Finlandia, Suecia o Noruega, tienen niveles cercanos a las 2 defunciones por cada mil nacimientos. Ese valor es el "cero" dado el estado del conocimiento médico actual.

retraso en una localidad determinada es 0,179 (17,9% con privación moderada) y la proporción de niños entre 5 y 17 que no asiste es de 0,049 (4,9% con privación severa), la proporción de niñas y niños privada en educación sería del 0,114 (11,4%), que es el promedio simple de ambos tipos de privaciones ($0,114 = (0,179+0,049) / 2$). Eso es lo que se hace con todas las dimensiones que figuran en la Tabla 2.

Una vez calculado el índice de privación de cada dimensión, se computan las dos medidas sintéticas de vulneración de derechos según las fórmulas que se presentan a continuación.

$$IVD1 = \left(\prod_{i=1}^6 I_i \right)^{1/6} \quad (2)$$

$$IVD2 = \sum_{i=1}^6 I_i \quad (3)$$

Donde la i indica la dimensión asociada a cada uno de los derechos e IVD 1 y 2 se refieren a la incidencia e intensidad de vulneración de derechos, respectivamente. El IVD-1 puede tomar valores entre 0 y 1 y el IVD-2 entre 0 y 6. La ecuación (2) expresa el cálculo de la media geométrica de los índices de privación. Este tipo de promedio estadístico, a diferencia de la tradicional media aritmética, hace que los malos resultados en una dimensión no queden linealmente compensados si se obtiene un mejor resultado en otra dimensión. Esto es, la media geométrica reduce el nivel de sustitución entre las dimensiones. Por su parte, la ecuación (3) expresa la sumatoria de los índices de privación de las dimensiones consideradas. Así, el IVD-2 acumula las privaciones, en lugar de promediarlas, mostrando de esta manera la intensidad del conjunto de privaciones.

V. Resultados

V.1. Privaciones materiales o derechos vulnerados

En la Tabla 3 se muestran a mano izquierda, los índices de privación correspondientes a cada dimensión y a mano derecha la cantidad total de privaciones que experimentan niñas y niños por dimensión. Se debe tener en cuenta que cada niña o niño puede experimentar más de una privación, como por ejemplo vivir en una vivienda sin baño y no asistir a la escuela. Finalmente, abajo, se reporta el Índice de Privación IVD-1. La información contenida en la Tabla se refiere al total del país.

Tabla 3. Indicadores de derechos vulnerados por dimensión total del país

Dimensión	Índices			Cantidad de privaciones		
	Total	Moderada	Severa	Total	Moderada	Severa
Educación	0,179	0,286	0,073	1 450 204	886 984	563 220
Información	0,310	0,310	NC	1 559 904	1 559 904	NC
Salud	0,101	0,135	0,067	78 553	51 380	27 173
Vivienda	0,261	NC	0,261	1 626 673	NC	162 6673
Agua	0,118	0,177	0,059	2 265 122	436 002	1 829 120
Saneamiento	0,214	0,379	0,050	2 629 799	2 183 508	446 291
Total de privaciones IVD-1	0,181			9 610 255	5 117 778	4 492477

Notas: Elaboración propia con datos de fuentes diversas (ver texto). Nota: NC = No corresponde (ver Tabla 2).

El nivel del índice de vulneración de derechos es el promedio (geométrico) de una situación heterogénea por dimensión a juzgar por los registros obtenidos para cada una de las dimensiones individualmente consideradas. Aquella que arroja un valor más crítico es la que representa el derecho al acceso a la información y el menos crítico, el derecho a la salud. Hay, en estos casos, diferencias en la gravedad de uno y otro tipo de privación. En un caso se está considerando la disponibilidad de computadoras, mientras que, en el otro, la probabilidad de morir antes del quinto año de vida o de crecer con un peso inferior al considerado adecuado. Se espera que, a medida que avanza el desarrollo económico y social de las comunidades, la política pública actúe primero sobre aquellos déficits más urgentes y críticos, como, en este caso, la mortalidad infantil o el crecimiento con bajo peso.

También, llama la atención la gran importancia de las privaciones en el derecho a una vivienda adecuada, representada por el hacinamiento. Es interesante notar que, si bien el indicador de salud arroja el valor más bajo del conjunto, el impacto que puede tener el hacinamiento (y agua y saneamiento también) en la salud es un hecho observado en la literatura. La situación de hacinamiento facilita la transmisión de enfermedades infecciosas y vulnera el derecho a la privacidad e intimidad, y complejiza, a la vez, los procesos de sociabilidad, y educabilidad (Kaztman y Filgueira, 2001; UNICEF, 2016).

En todos los casos para los que fue posible computarlas, el nivel de privaciones moderadas supera al de privaciones severas. En algunos casos como el saneamiento y la educación, la disparidad entre un tipo de privación y otra es muy marcada, enfatizando la relevancia de evaluar y revisar los umbrales críticos de privación de indicadores tradicionales, como el de Necesidades Básicas Insatisfechas de la Argentina y de otros países de la región.

Por el lado del número de privaciones, se estima que los más de 12,5 millones de niños que componen la población menor de 18 años de la Argentina experimentan alrededor de 9,6 millones de privaciones en al menos una de las dimensiones que pudieron ser medidas.⁹ Hay que tener en cuenta que, excepto en algunos casos puntuales, los grupos

⁹ La idea de "poder ser medida" es muy importante, dado que hay muchos más derechos que posibilidades de medirlos. Aquí se incluyeron aquellos derechos que pueden medirse con los instrumentos disponibles al momento de elaboración del informe. No se descarta incluir más indicadores en el futuro.

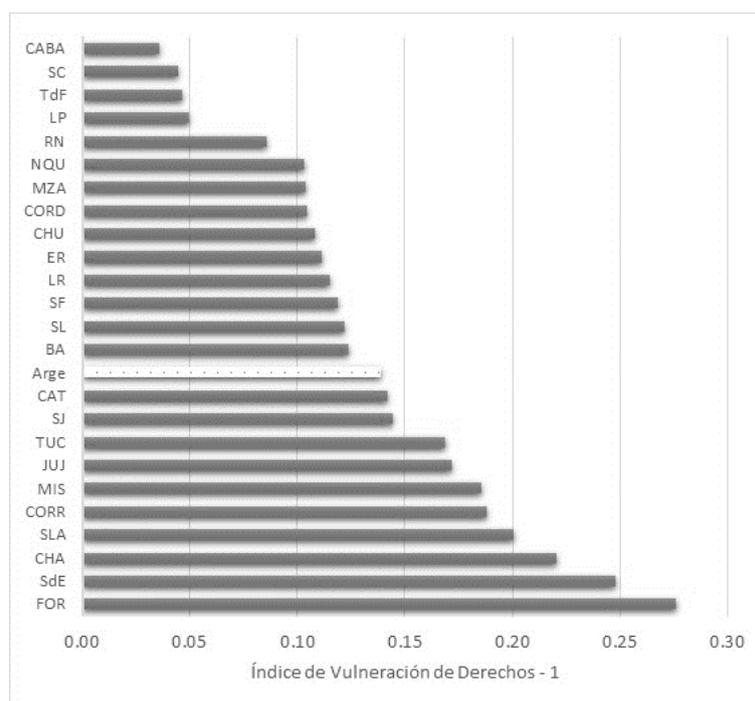
no son excluyentes y se pueden dar privaciones superpuestas.¹⁰ Esos 9,6 millones de privaciones se dividen en partes prácticamente iguales de “moderadas” y “severas”.

Una simplificación que puede ser útil para interpretar este indicador es dividir las privaciones totales sobre la población total de niñas y niños. Esta operación arroja la cantidad promedio de privaciones por niña o niño, o, multiplicada por el escalar “100”, para cada cien niñas y niños. La cifra que se obtiene de este ejercicio es 73,8% lo que significa que por cada 100 niñas o niños en la Argentina se encuentran casi 74 privaciones en derechos de diferente naturaleza.

V.2. Los índices sintéticos de vulneración de derechos

Los resultados de la estimación del primer indicador sintético de vulneración de derechos de niñas y niños de la Argentina, el IVD-1, a nivel de provincias se presentan en la Figura 1, mientras que en la Figura 2 se muestra el mismo indicador, pero para unidades territoriales menores (departamentos).

Figura 1. Índice de Vulneración de Derechos-1 (IVD-1). Provincias de la Argentina, 2010-2015



Notas Elaboración propia con datos de fuentes diversas (ver texto).

CABA: Ciudad de Buenos Aires, SC: Santa Cruz, TdF: Tierra del Fuego, LP: La Plata, RN: Río Negro, NQU: Neuquén, MZA: Mendoza, CORD: Córdoba, CHU: Chubut, ER: Entre Ríos, LR: La Rioja, SF: Santa Fe, SL: San Luis, BA: Buenos Aires, Arge: Total país, CAT: Catamarca, SJ: San Juan, TUC: Tucumán, JUJ: Jujuy, MIS: Misiones, CORR: Corrientes, SLA: Salta, CHA: Chaco, SdE: Santiago del Estero, FOR: Formosa.

El índice se distribuye según lo esperado, por la correlación entre nivel de desarrollo relativo provincial y la pobreza: las provincias que presentan un IVD-1 más elevado son

¹⁰ Esto significa que un mismo niño puede ser portador de más de una privación. Al no trabajar con datos de encuestas de hogares, no es posible saber el grado de ocurrencia simultánea de privaciones.

las del Nordeste y Noroeste Argentino (NEA y NOA) mientras que, en contraposición, las de IVD-1 más bajo son las provincias del Sur del país y la Ciudad de Buenos Aires. Esta última es la que registra el nivel más bajo de vulneración de derechos en niñas y niños de todas las jurisdicciones del país.¹¹ La heterogeneidad entre jurisdicciones puede apreciarse notando que, en la Figura 1, hay 3 jurisdicciones en las que el índice supera el valor de 0,2, mientras que, en el otro extremo de la distribución, hay 4 jurisdicciones que se encuentran por debajo del 0,05.

Esa heterogeneidad interna del país entre jurisdicciones es todavía más marcada cuando se desagrega el análisis para observar lo que sucede al interior de las provincias mostradas en la Figura 1, lo que puede hacerse con ayuda de la Figura 2. Este mapa está construido segmentando el IVD-1 en cuartiles, desde la privación muy baja (cuartil 4 – color claro) a la privación muy elevada (cuartil 1 – color más oscuro). Puede verse allí una primera imagen de la desigualdad territorial (por departamentos) en el ejercicio efectivo de derechos de niñas y niños en la Argentina.

Aparecen destacadas en el mapa situaciones particularmente desfavorables, como las de los departamentos de las provincias del NEA y NOA, y se observa también como algunas unidades departamentales que están localizadas en provincias con “baja vulneración” y Departamentos con baja vulneración en provincias con “alta vulneración”. Los Departamentos Capitales son claros ejemplos de estos últimos. Esto quiere decir que, si bien se constata fuerte efecto vecindad (los departamentos se parecen mucho en términos de vulneración de derechos), hay “islas” conformadas principalmente por los departamentos que contienen la capital provincial, de baja vulneración.

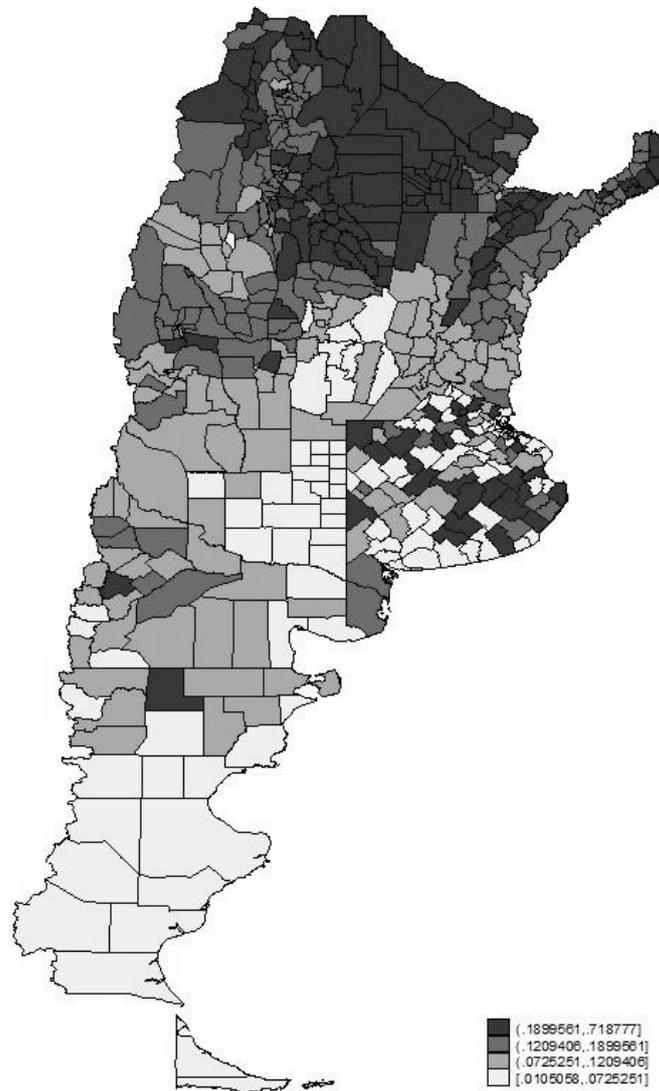
También, están aquellos departamentos “islas” de alta vulneración dentro de provincias con vulneración comparativamente baja. Un ejemplo de esta situación lo proporciona la provincia de Neuquén, en la que se detectan islas con elevados niveles de vulneración. La identificación de estos departamentos por medios tales como la Figura 2 requieren un examen más profundo acerca de las razones de los niveles comparativamente altos y la asignación prioritaria de recursos locales, provinciales y nacionales para la política pública local.

El IVD-2 completa la imagen de la Figura 2 con una medición de la intensidad de la privación de derechos en niñas y niños en la Argentina. Al igual que en el caso anterior, los resultados se resumen en la Figura 3 a nivel de provincias o unidades sub-nacionales y en la Figura 4 para unidades territoriales menores: departamentos.

Nuevamente, se destaca la ostensible heterogeneidad a nivel de provincias y el diagnóstico es similar al que se desprende del análisis del nivel de la vulneración. Es posible afirmar con esto, que las jurisdicciones con mayor nivel de privaciones en el ejercicio de derechos de niñas y niños son también aquellas en las que dichas privaciones se dan con intensidad mayor. No obstante, hay detalles que conviene destacar. Por ejemplo, la Provincia de Buenos Aires estaba por debajo del promedio nacional según el IVD-1 y pasa a ocupar el tercer lugar entre las jurisdicciones ordenadas de mayor a menor intensidad según el IVD-2.

¹¹ Estos ordenamientos surgen con algunas variantes menores, en todos los estudios que utilizan indicadores sintéticos. Puede verse, por ejemplo, Actis Di Pasquale (2015) o Velázquez (2016). En ese sentido se entiende la expresión “esperado”.

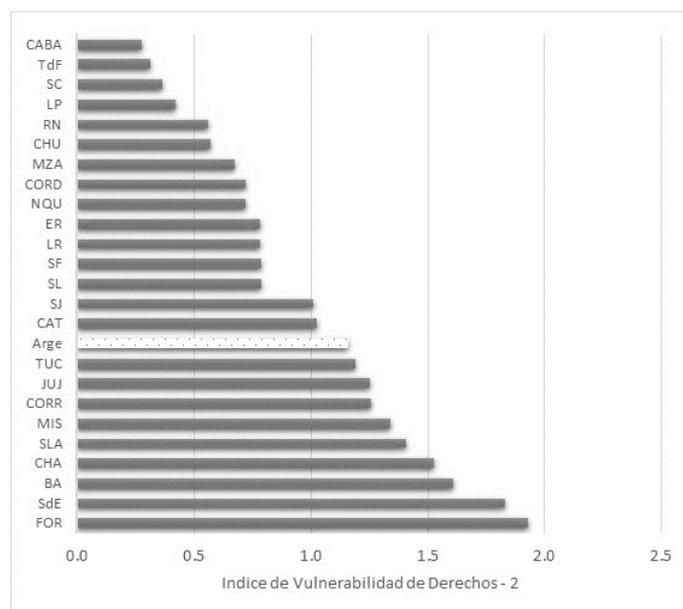
Figura 2. Índice de Vulneración de Derechos-1 (IVD-1), Argentina, 2010-2015



Notas: Elaboración propia con datos de fuentes diversas (ver texto).

Este tipo de casos, donde los ordenamientos que generan indicadores son diferentes, deben estudiarse con mayor detalle, especialmente en el caso de la Provincia de Buenos Aires, un distrito que tiene un peso demográfico muy importante. Este fenómeno había sido observado en otros estudios realizados antes, pero a nivel más agregado. Por ejemplo, en UNICEF (2016) se había marcado que el problema estaba en las dimensiones Agua (origen del agua) y Saneamiento (conexiones a las redes cloacales).

Figura 3. Índice de Vulneración de Derechos-2 (IVD-2). Provincias de la Argentina, 2010-2015

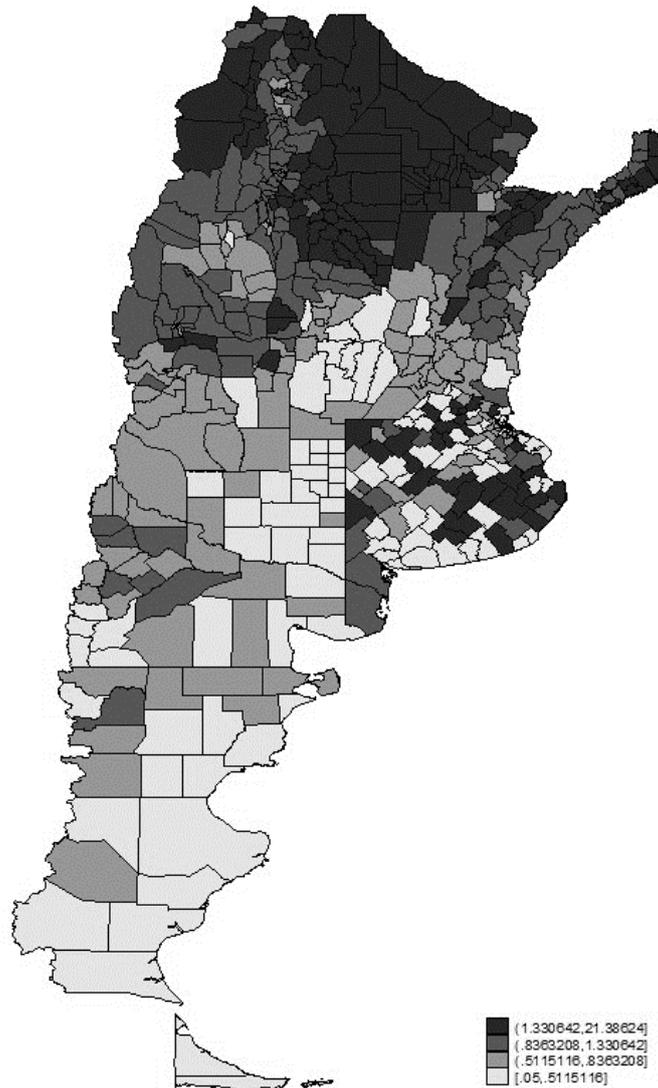


Notas: Elaboración propia con datos de fuentes diversas (ver texto). Ídem Figura 1.

El mapa de la Figura 4 refleja también la gran concentración de privaciones en los departamentos tanto del NEA como del NOA, aunque se aprecian ciertas unidades espaciales con un IVD-2 claramente más bajo en el medio de situación de elevada intensidad de privaciones, como puede constatararse para algunos departamentos de la Provincia de Salta.

Dejando de lado ciertas excepciones, puede constatararse una gran diversidad de situaciones a nivel de departamentos, pero también se observan grandes similitudes entre departamentos geográficamente cercanos, sobrepasando a veces los límites políticos de los territorios. Si se comparan las Figuras 2 y 4 esta mayor homogeneidad de vecindario se aprecia más en el IVD-2 que en el IVD-1. A fin de estimar una medida del grado de "efecto vecindad", se ha calculado el estadístico de Moran (1950), que permite dar cuenta de la similitud entre unidades de análisis que tienen cercanía geográfica. Dicho cálculo se resume en la Figura 5, donde se muestra el grado de autocorrelación espacial. En el eje de abscisas se muestra el valor del IVD-2 y en el de ordenadas el rasgo espacial, es decir, la media del IVD-2 de los vecinos de una localidad determinada.

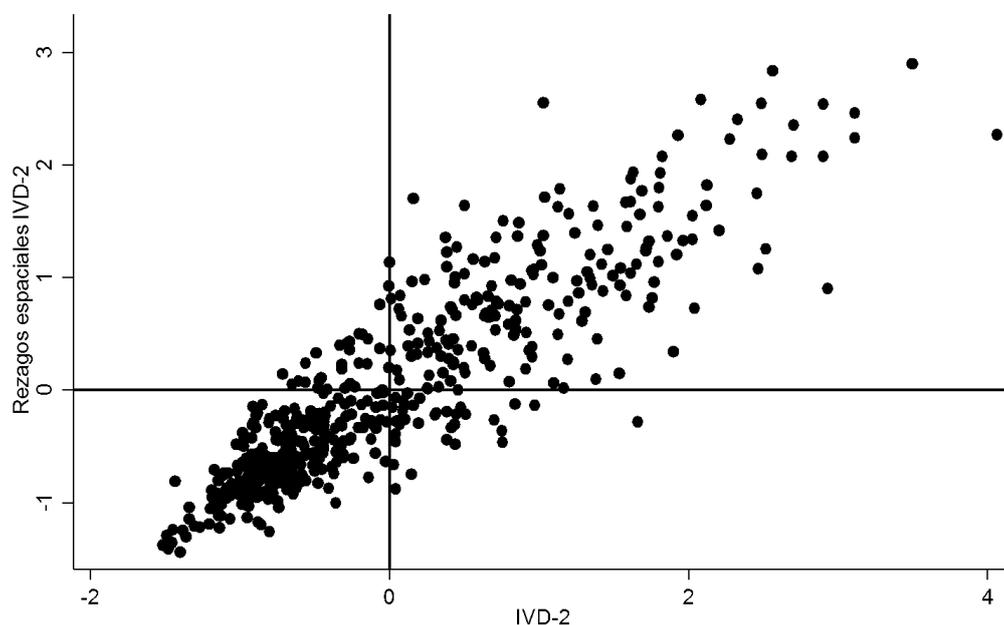
Figura 4. Índice de Vulneración de Derechos-2 (IVD-2), Argentina, 2010-2015



Notas: Elaboración propia con datos de fuentes diversas (ver texto).

El índice de Moran arrojó un valor del 0,787 altamente significativo al 1% y permite afirmar que existe una alta autocorrelación espacial, la que se ve claramente reflejada en la Figura 5. Los valores que se encuentran fuera de los cuadrantes de vecindad espacial se podrían analizar detalladamente en un estudio que ponga énfasis en los determinantes del nivel de los IVD-2, dado que es necesario para esto asociar los valores de los índices a la matriz de determinantes, tema que supera los objetivos de este artículo.

Figura 5. Diagrama de dispersión de Moran para IVD-2, Departamentos de Argentina, 2010-2015



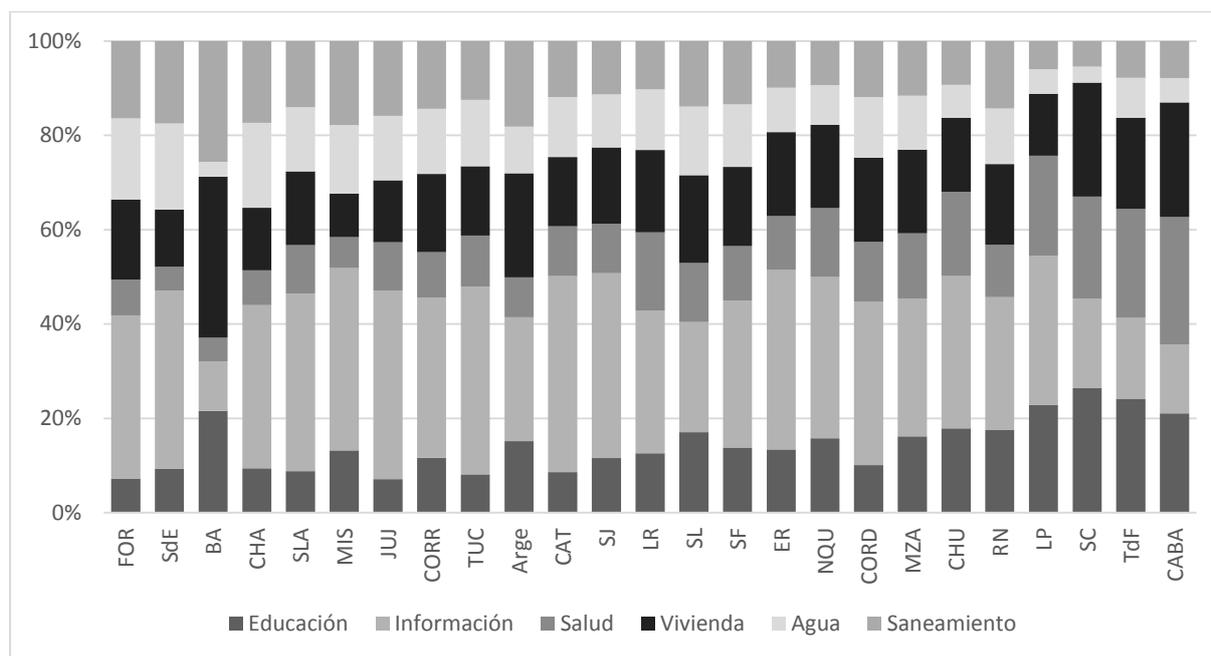
Notas: Elaboración propia con datos de fuentes diversas (ver texto).

V.3. Estructura de la vulneración

Un aspecto que resulta interesante indagar se refiere a cuáles de los seis derechos considerados, son los más vulnerados. Si bien, se hizo referencia al tema al analizar los datos presentados en la Tabla 1, la Figura 6 proporciona algunas pistas adicionales para entender este importante aspecto en el momento de trazar la agenda de la política pública. Se muestra en esa figura el peso o importancia relativa de cada una de las seis dimensiones consideradas, en el valor del IVD-2, el índice de intensidad de la vulneración de derechos. En este caso, el nivel de desagregación espacial es la provincia. Las provincias están ordenadas de mayor a menor nivel del IVD-2.

Aparece claramente reflejada en la Figura 6, la mayor o menor importancia que adquieren las vulneraciones de derechos de las niñas y de los niños en ámbitos individuales y colectivos (o compartidos con otros miembros del hogar). Los primeros, tienen un peso mayor en las provincias que tienen un nivel de vulneración más bajo; tales son los casos de Ciudad de Buenos Aires, Tierra del Fuego o Santa Cruz. Los segundos, tienen mayor peso en las provincias con mayor nivel de vulneración de derechos, como Formosa, Santiago del Estero y Chaco. Traducido en términos de política pública, lo anterior implica que, en las jurisdicciones con menores niveles de vulneración de derechos, las políticas focalizadas tendrían un impacto importante, mayor al alcance que podrían tener las políticas orientadas a la inversión en infraestructura básica, claramente más efectivas para bajar el nivel de vulneración de las provincias con altos niveles de vulneración de derechos.

Figura 6. Estructura de la Vulneración de Derechos (IVD-2) por provincias de la Argentina, 2010-2015



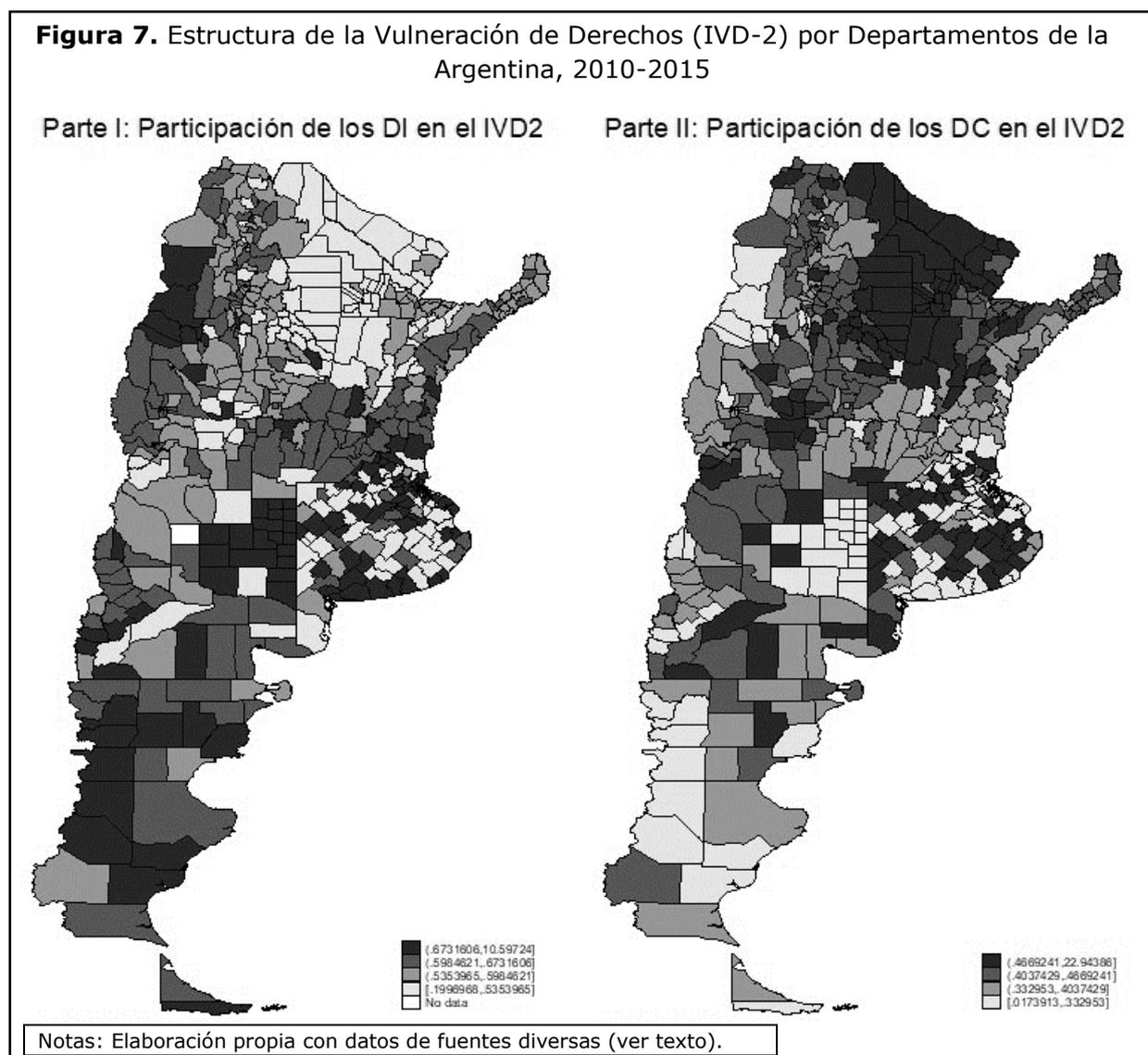
Notas: Elaboración propia con datos de fuentes diversas (ver texto). Ídem Figura 1.

Pero estas consideraciones resultan demasiado generales, dado el grado de diversidad existente dentro de las mismas provincias, entre departamentos. En efecto, para poder examinar esto con mayor desagregación se vuelcan los datos de cada subgrupo de derechos en la Figura 7.

Esta figura tiene dos paneles y se lo estructuró para facilitar la comparación. La primera parte, contiene los datos acerca del peso de los derechos que tienen que ver específicamente con la niña o el niño (educación, información y salud) -los derechos individuales (DI)-, mientras que la segunda parte, contiene la información sobre aquellos derechos que niñas y niños comparten con el resto de los miembros del hogar (vivienda, agua y saneamiento) -derechos colectivos (DC)-.

Se aprecia de manera clara la existencia de departamentos en los que predomina la vulneración de derechos individuales y otros en los que predominan las privaciones compartidas con los demás miembros del hogar, pero también surge que hay departamentos, buena parte de los cuales están localizados en la región NOA, en los que el peso está repartido.

El interés por conocer este aspecto específico de la estructura de la privación en el ejercicio de derechos, tiene que ver con la política pública. En aquellos en los que la prioridad por las inversiones de carácter general como redes de agua potable y servicios de saneamiento básico, hasta aquellos otros en los que la política educativa o de salud en la niñez, pueden llegar a tener un impacto masivo.

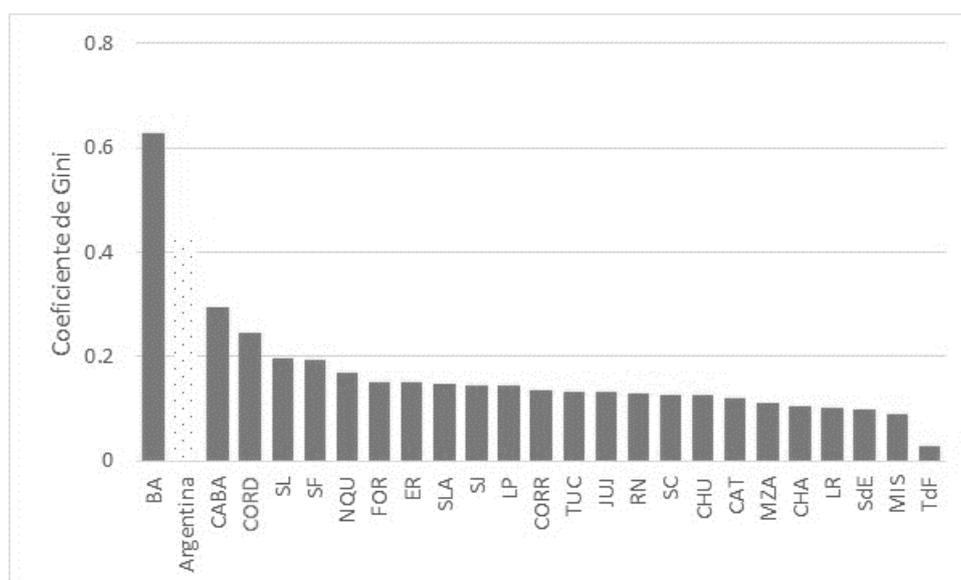


V.4. Nivel y desigualdad territorial

Las privaciones en el ejercicio de derechos de niñas y niños en la Argentina son muy diferentes entre provincias y entre departamentos, dentro de la misma provincia. Quizá, un análisis territorialmente más desagregado conduciría a detectar desigualdades dentro del mismo departamento, lo cual es menos probable, pero posible. Todo esto pudo constatarse no solo en lo atinente al nivel de las privaciones, sino también a su estructura, entendiendo por tal, el peso que cada dimensión tiene en la privación total en el ejercicio efectivo de derechos. Este hallazgo tiene una implicancia directa de política pública: normalmente, la distribución de los recursos destinados a paliar situaciones socialmente complejas, tienen a la provincia como unidad relevante, y, según pudo constatarse en el análisis anterior, la situación de vulnerabilidad difiere ampliamente entre jurisdicciones territorialmente menores dentro de la provincia. Tanto es así que pudieron encontrarse similitudes en los niveles de vulnerabilidad de unidades muy distantes en el espacio, como departamentos capitales de provincias del NEA y NOA, comparables con los de la región Sur.

Dada la importancia de estos aspectos, resulta interesante saber a cuánto asciende esa desigualdad que podría denominarse “intra-provincial”, dado que hasta aquí, fue estimada en términos de brechas entre provincias y dentro de las mismas. La Figura 8 muestra el coeficiente de Gini de la distribución de privaciones para cada una de las provincias de la Argentina. Cabe destacar que dicho coeficiente puede computarse de la manera habitual, dado que las variables sobre las que se pretende medir desigualdad, son de intervalo con dominio establecido entre 0 y 1.

Figura 8. Desigualdad en la distribución de las privaciones. Provincias de la Argentina, 2010-2015



Notas: Elaboración propia con datos de fuentes diversas (ver texto). Ídem Figura 1.

Exceptuando a la provincia de Buenos Aires y, en menor medida a la Ciudad de Buenos Aires, a Córdoba, y a la Provincia de Santa Fe, la situación es bastante pareja a nivel de la mayoría de las jurisdicciones, lo que muestra escasa importancia de las diferencias entre las provincias. Las provincias más desiguales son las territorialmente más extensas, con economías regionales más diversificadas y heterogéneas.

Una manera diferente de apreciar este mismo fenómeno es la que se presenta en la Tabla 4, donde se descomponen los tradicionales índices de desigualdad de Entropía y de Atkinson. Puede apreciarse ahí la primacía del “efecto departamento” por sobre el “efecto provincia”, marcando así la necesidad del análisis espacial o territorial del fenómeno de la privación de los derechos.

Tabla 4. Descomposición de los Índices de Theil y Atkinson

Índice	Dentro	Entre	Total
GE (1)	0.31	0.087	0.397
A (1)	0.20	0.084	0.284

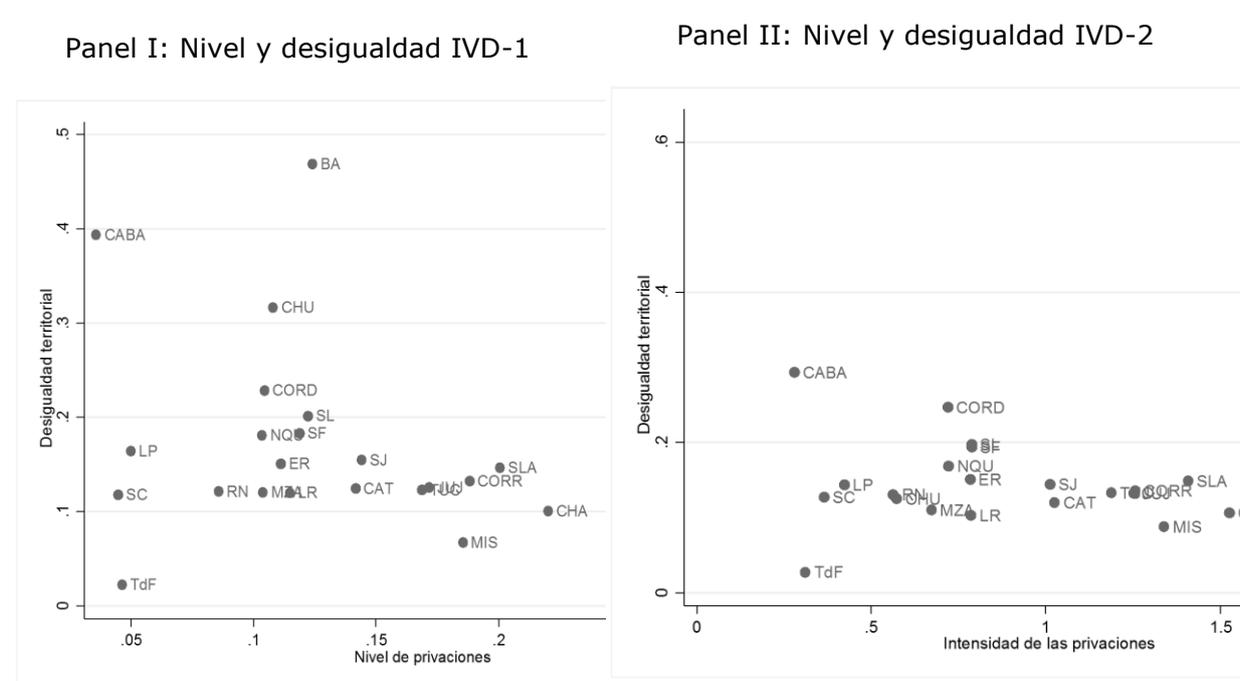
Notas: Elaboración propia con datos de fuentes diversas (ver texto).

La Tabla 4 muestra que más del 70% de la desigualdad total observada responde a desigualdades dentro de las provincias, y que el 30% a desigualdades inter-provinciales. Asimismo, es altamente probable que ese 30% esté en buena medida explicado por la situación de la provincia de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe las que, debido al tamaño de sus poblaciones, sesgan los valores que se obtienen de diversos indicadores. Parte de ese sesgo se observa en la Figura con la media nacional cercana a Buenos Aires.

Para profundizar este aspecto y otros mencionados con anterioridad, en la Figura 9 se analiza la relación entre el nivel de privación en el ejercicio de derechos de niñas y niños, y la desigualdad entre unidades territoriales de bajo nivel de desagregación. Puede verse algo que estaba en cierta forma insinuado en la Figura 8: la desigualdad es más baja en las provincias que tienen niveles más altos de privación. En todos los casos, y más cuando se analiza IVD-2, la provincia de Buenos Aires aparece como un valor atípico, por lo que hace necesario realizar un examen más detallado de lo que está sucediendo con esa jurisdicción y, probablemente también con otras, cuyas características salientes son la gran extensión territorial y el gran peso demográfico.

La Figura 9 permite también plantear interrogantes que tienen que ver más con el nivel de dispersión alrededor de los valores medios que con estos, propiamente dichos. Desde la perspectiva de las capacidades, interesaría conocer, por ejemplo, por qué provincias tales como La Pampa o San Juan arrojan un nivel de desigualdad más alto que otras como Tierra del Fuego o Catamarca, respectivamente, que tienen un nivel similar de privaciones. La capacidad de generalidad e igualar el ejercicio de derechos es una discusión importante para la implementación y evaluación de políticas públicas orientadas en este sentido.

Figura 9. Relación entre el nivel y desigualdad de las privaciones en derechos. Provincias de la Argentina, 2010-2015



Notas: Elaboración propia con datos de fuentes diversas (ver texto). Ídem Figura 1.

VI. Conclusiones

Los Índices de Vulneración de Derechos (IVD1, IVD2) en niñas y niños de la Argentina, para el quinquenio 2010-15,¹² permitieron identificar los departamentos con mayor nivel e intensidad de vulneración de derechos de niñas y niños en la Argentina. También se pudo avanzar en el conocimiento de la estructura de la vulneración en términos del aporte a la vulneración total, en los quintiles que surgen de ordenar los Departamentos de mayor a menor nivel de privaciones.

Se encontró una marcada diferencia entre provincias ubicadas en regiones específicas, la que se examinó solo a nivel gráfico y cartográfico, sin entrar en detalles de la misma: provincias con alto nivel de vulneración de derechos ubicadas principalmente en las regiones del noroeste y nordeste del país (NEA y NOA) y de muy bajo nivel, ubicadas, principalmente en la región sur.

La Ciudad de Buenos Aires arrojó un nivel semejante al de estas últimas. Por otra parte, es destacable la fuerte disparidad de vulneración de derechos al interior de las provincias argentinas. Así, por ejemplo, dentro de provincias con alto nivel de vulneración de derechos (Corrientes, por ejemplo), hay departamentos (Capital de Corrientes, por ejemplo) que tienen niveles muy bajos de vulneración, similares al promedio de la región sur. Lo contrario también se cumple: en provincias con un bajo nivel de vulneración promedio, hay departamentos que registran niveles similares al promedio de las provincias con alto nivel de vulneración. Desde esta perspectiva se estaría cometiendo un error al plantear políticas públicas centradas en provincias, interpretando que estas tienen un nivel de privación homogéneo, reflejado en el promedio.

Al evaluar la intensidad de las privaciones (cantidad de privaciones superpuestas), se destacó, nuevamente, la ostensible heterogeneidad a nivel de provincias y entre departamentos dentro de una misma provincia. Se observó que las jurisdicciones con mayor nivel de privaciones en el ejercicio de derechos de niñas y niños (medidas por el IVD1) son también aquellas en las que dichas privaciones se dan con intensidad mayor (medidas por el IVD2). Se observan sin embargo algunos detalles que se analizaron en el texto: movimientos en el ranking de jurisdicciones, cuando se consulta uno u otro indicador. Esta es una de las razones por las cuales se justifica el uso de medidas agregadas de privación, que permiten analizar la distribución conjunta de los indicadores, y no solo la marginal.

Pudo constatarse que los derechos experimentados de manera individual tienen un peso mayor en las jurisdicciones que alcanzaron niveles de vulneración más bajos, principalmente ubicadas en la región sur (patagónica) y Ciudad de Buenos Aires, mientras que los experimentados colectivamente, tienen preponderancia en las regiones con mayor nivel de vulneración de derechos. Esta distinción permite pensar en políticas públicas que tendrían más o menos impacto en un plazo inmediato.

Se analizó también la desigualdad en la distribución de los derechos vulnerados y se observó que las desigualdades dentro de las provincias tienen mayor peso que las desigualdades entre provincias. Este hallazgo alerta acerca de la importancia que tienen las políticas locales para mejorar el bienestar de niñas y niños en el país. El análisis espacial mostró que, los departamentos que comparten vecindad tienen muchos aspectos del bienestar en la niñez en común, aun perteneciendo a jurisdicciones estatales

¹² En realidad, el objetivo es capturar el sexenio, pero aún no se consiguió toda la información necesaria para el año 2016, que es el que estaría faltando.

diferentes. No obstante, el estadístico que da cuenta de correlación espacial (Moran) no es igual a la unidad, lo que muestra la existencia de situaciones que no siguen este patrón. Un ejemplo de situaciones de este tipo se encontró en la provincia de Neuquén.

A partir de estos primeros resultados, se plantean como pasos siguientes el afinar los indicadores, principalmente Información y Agua, y evaluar la posibilidad de incorporar un indicador de protección social. También se considera muy importante reemplazar, si es que lo amerita, todos los indicadores que provengan del ámbito de educación por registros administrativos. Si esto es posible se podrían medir con precisión la vulneración en el derecho a la calidad educativa usando los indicadores de deserción, la sobreedad, la repitencia y la asistencia con registros administrativos. En esta versión solo se aproximaron con los datos censales disponibles.

Por último, pero no por eso menos importante, se plantea la necesidad de construir una matriz de determinantes que conecte la vulneración de derecho con la privación material de hogares y adultos. En principio, se podría trabajar con privación estructural, nivel educativo, edad y sexo de la persona de referencia del hogar, tipo de hogar (nuclear, monoparental, extendido, etc.) variables puramente locales, participación en la repartición de los recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos. Después de lo anterior, proponer un ejercicio de explicación de los resultados en términos de vulneración de derechos a partir de los determinantes identificados y formular propuestas de política pública para superar estas situaciones.

VII. Referencias

- Actis Di Pasquale, E. (2015), *La elaboración de índices sintéticos de bienestar social. Validación teórica y empírica del método de agregación/ponderación*. Nulan. Deposited Documents 2254, Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Centro de Documentación. Disponible en: <http://nulan.mdp.edu.ar/2254/1/actis.2015.pdf>
- Alkire, S. y Black, R (1997). "A Practical Reasoning Theory of Development Ethics: Furthering the Capabilities Approach" *Journal of International Development* 9(2), 263–79.
- Alkire, S. y Foster, J. (2011), "Counting and multidimensional poverty measurement", *Journal of Public Economics*, 95(7), 476-487.
- Alkire, S. y Santos, M. (2010). *Acute multidimensional poverty: A new index for developing countries*. OPHI Working Paper 38. University of Oxford.
- Alkire, S. y Santos, M. (2014). "Measuring acute poverty in the developing world: Robustness and scope of the Multidimensional Poverty Index" *World Development*, 52, 71-91.
- Alkire, S. y Roche, J. (2012). "Beyond Headcount: Measures that Reflect the Breadth and Components of Child Poverty". In A. Minujin and Nandy, S. (eds.), *Global Child Poverty and Well-Being: Measurement, Concepts, Policy and Action*. University of Bristol: The Policy Press, pp. 103-134.
- Alkire, S.; Roche, J.; Ballon, P.; Foster, J.; Santos, M. y Seth, S. (2015). *Multidimensional poverty measurement and analysis*. Oxford University Press.
- Apablaza, M. y Yalonetzky, G. (2011). *Measuring the Dynamics of Multiple Deprivations among Children: The Cases of Andhra Pradesh, Ethiopia, Peru and Vietnam*. Young Lives Research in Progress, Oxford: University of Oxford.
- Argentina (2006). Ley Nº 26.206. Ley Nacional de Educación (LNE), <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/123542/norma.htm>
- Atkinson, A. (1999). "The Contributions of Amartya Sen to Welfare Economics" *Scandinavian Journal of Economics*, 101(2), 173–190.
- Ballet, J., Biggeri, M., y Comim, F. (2011). *Children's agency and the capability approach: A conceptual framework*. In *Children and the capability approach*. London: Palgrave Macmillan.
- Boltvinik, J. (1992). "El método de medición integrada de la pobreza. Una propuesta para su desarrollo" *Revista de Comercio Exterior*, 42(4), 354-365.
- Born, D. (2017), *Índice de Contexto Social de la Educación (ICSE). Utilización de la información censal para la clasificación de pequeños territorios en base a una aproximación multidimensional a las condiciones de vida como marco para la política educativa*. Documento metodológico, mimeo de circulación restringida (provisto por el autor).

Boyden, J. y Bourdillon, M. (2012). *Childhood Poverty: Multidisciplinary Approaches*. London: Palgrave Mcmillan.

Burchardt, T., y Vizard, P. (2009). *Developing an equality measurement framework: A list of substantive freedoms for adults and children*. Manchester: Equality and Human Rights Commission.

Cassin, R. (1951). The Implementation of the Universal Declaration *The UNESCO Courier*, IV (12), 2-11.

Comisión Económica para América Latina (CEPAL) (2013). *Panorama Social de América Latina*. Santiago de Chile: Publicación de las Naciones Unidas. Disponible en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/35904/1/S2013868_es.pdf

Comisión Económica para América Latina (CEPAL, 2016). *Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una oportunidad para América Latina y el Caribe para el Desarrollo Sostenible*. Santiago de Chile: Publicación de las Naciones Unidas.

Comisión Económica para América Latina y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (CEPAL/UNICEF) (2012). *Guía para estimar la pobreza infantil*. Disponible en: <https://dds.cepal.org/infancia/guia-para-estimar-la-pobreza-infantil/index.php>

Dickerson, A. y Popli, G. (2013). *The Many Dimensions for Child Poverty: Evidence from the UK Millennium*. V ECINEQ Meeting, Bari.

Di Tommaso, M. (2006). *Measuring the well-being of children using a capability approach. An application to Indian data*. Centre for Household, Income, Labour and Demographic Economics (CHILD)-Collegio Carlo Alberto is a research unit of the Collegi, Working Paper Nro. 5, Università Degli Studi Di Torino, Torino.

Escobal, J. (2012). *Multidimensional poverty and inequality of opportunity in Peru: taking advantage of the longitudinal dimension of Young Lives*. University of Oxford: Young Lives.

Espíndola, E.; Sunkel, G.; Murden, A.; Milosavljevic, V. (2017). *Medición multidimensional de la pobreza infantil. Una revisión de sus principales componentes teóricos, metodológicos y estadísticos*. CEPAL, Santiago de Chile.

Ferreira, F. y Lugo, M. (2013). "Multidimensional poverty analysis: Looking for a middle ground" *The World Bank Research Observer*, 28(2), 220-235.

Foster, J. Greer, J. y Thornbeke, E. (1988). "A Class of Decomposable Poverty Measures", *Econometrica*, 52(3), 761-766.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2004). *The State of the World's Children 2005: Childhood Under Threat*. New York: UNICEF.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2016). *Bienestar y pobreza en niñas, niños y adolescentes en Argentina*. Buenos Aires, Argentina: UNICEF.

Gardiner, K. y Evans, M. (2011). *Exploring Poverty Gaps among Children in the UK*. Department for Work and Pensions : Working Paper 103.

- Gordon, D.; Levitas, R.; Pantazis, C.; Patsios, D.; Payne, S.; Townsend, P. (2000). *Poverty and Social Exclusion in Britain*. York: Joseph Rowntree Foundation.
- Gordon, D.; Nandy, S.; Pantazis, C.; Pemberton, S.; y Townsend, P. (2003). *Child Poverty in the Developing World*. University of Bristol: The Policy Press.
- Gordon, D.; Pantazis, C.; y Townsend, P. (2001). *Child Rights and Child Poverty in Developing Countries*. University of Bristol: Centre of International Poverty Research.
- Herrera, M. y Jiménez, M. (2018) (Coordinadores) *Desarrollo humano en perspectiva. Salta en el contexto regional argentino*, Salta: EDIUNSA.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). (2018). *Indicadores de condiciones de vida de los hogares en 31 aglomerados urbanos. Segundo semestre de 2017*. Informes Técnicos vol. 2 Nro. 10, Buenos Aires.
- Kaztman, R. y Filgueira, F. (2001). *Panorama de la infancia y la familia en Uruguay*. Documento de Trabajo, Montevideo: Universidad Católica del Uruguay.
- Minujin, A.; Delamónica, E.; Davidziuk, A. y González, E. (2006). "The definition of child poverty: a discussion of concepts and measurements" *Environment & Urbanization*, 18(2), 481–500.
- Minujin, A. y Nandy, S. (2012). *Global Child Poverty and Well-being*. University of Bristol: The Policy Press.
- Moran, P. (1950). "Notes on Continuous Stochastic Phenomena". *Biometrika* 37(1), 17–23.
- Nandy, S. y Gill, M. (2015). *The Consensual Approach to Child Poverty Measurement*, CROP Poverty Brief. Disponible en <http://www.crop.org/viewfile.aspx?id=825>.
- Neubourg, C. de.; Chai, J.; de Milliano, M.; Plavgo, I.; Wei, Z. (2012). *Step by Step Guidelines to the Multiple Deprivation Analysis (MODA) for Children*, UNICEF Research Working Paper WP-2012-10.
- Nussbaum, M. (2011). *Creating Capabilities: The Human Development Approach*. Cambridge: Harvard University Press.
- Nussbaum, M. (2003). "Capabilities as Fundamental Entitlements: Sen and Social Justice" *Feminist Economics*, 9(2-3), 33-59.
- Paz, J. (2017). *Enemigo común. Una introducción a la pobreza infantil en la Argentina*, Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Pemberton, S.; Gordon, D. y Nandy, Sh. (2012). "Child rights, child survival and child poverty: the debate". In Minujin, A. and Nandy, Sh. (Ed.): *Global Child Poverty and Well-being*. London: The Policy Press, pp. 19-38.
- Pogge, T. (2005). *La pobreza en el mundo y los Derechos Humanos*, Barcelona: Paidós Ibérica.
- Prebisch, R. (1980). *Capitalismo periférico. Crisis y transformación*, México D. F.: Fondo de Cultura Económica.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2010). *Informe sobre Desarrollo Humano 2010, Edición del Vigésimo Aniversario. La verdadera riqueza de las naciones: Caminos al desarrollo humano*. Ediciones Mundi-Prensa, México, D. F.

Ravallion, M. (2011). "On Multidimensional Index of Poverty", *Journal of Economic Inequality* 9 (2), 235-48.

Robeyns I. (2003). "Sen's Capabilities Approach and Gender Inequalities: Selecting Relevant Capabilities", *Feminist Economics* 9(2-3), 61-92.

Robeyns, I. (2017). *Wellbeing, Freedom and Social Justice: The Capability Approach Re-Examined*. Cambridge, UK: Open Book Publishers. Disponible en URL: <http://dx.doi.org/10.11647/OBP.0130>

Roche, J. (2013). "Monitoring Progress in Child Poverty Reduction: Methodological Insights and Illustration to the Case Study of Bangladesh", *Social Indicators Research*, 112(2), 363-390.

Roche, J. y Santos, E. (2013). *In search of a Multidimensional Poverty Index for Latin America*, V ECINEQ Meeting, 22-24 July, Bari.

Santos, M.; Villatoro, P.; Mancero, X.; Gerstenfeld, P. (2015). *Un índice de pobreza multidimensional para América Latina*, Serie Estudios Estadísticos de la CEPAL. Santiago de Chile: CEPAL.

Sen, A. (1976). "Poverty: An Ordinal Approach to Measurement", *Econometrica*, 44(2), 219-231.

Sen, A. (1982). *Choice, Welfare and Measurement*, Oxford: Blackwell.

Sen, A. (1999). *Development as Freedom*, Alfred A. Knopf, New York.

Townsend, P. (1979). *Poverty in the United Kingdom*, London: Allen Lane and Penguin Books.

Townsend, P. (2009). "Social Security and human right" In Townsend, P. (Editor), *Building decent societies. Rethinking the role of social security in state building*, London: International Labour Organization/Palgrave Macmillan, pp. 29-59.

Trani, J.; Biggeri, M.; y Mauro, V. (2013). "The Multidimensionality of Child Poverty: Evidence from Afghanistan", *Social Indicators Research*, 112(2), 391-416.

Tuñón, I. (2015). *Situación de la infancia en el quinto año del período de Bicentenario: mayor protección social, privaciones y brechas de desigualdad (2010, 2011, 2012, 2013, 2014)*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: EDUCA.

Tuñón, I. y González, M. (2013). "Aproximación a la medición de la pobreza infantil desde un enfoque multidimensional y de derechos", *Revista Sociedad & Equidad*, (5), 30-60.

Tuñón, I; Poy, S.; Coll, A. (2017). "La pobreza infantil en clave de derechos humanos y sociales. Definiciones, estimaciones y principales determinantes (2010-2014)", *Población & Sociedad*, 24 (1), 101-133.

UN (1948). *Universal Declaration of Human Rights*, Paris: United Nations.

UN-CRC (1989). *Convention on the Rights of the Child*. The General Assembly resolution 44/25.

UN-ODS (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Disponible en: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>

UNICEF (2018). *Pobreza monetaria y privaciones no monetarias en Argentina*. Documento de Trabajo. Buenos Aires, Argentina. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/>.

United Nations Development Program (UNDP). (1990). *Human Development Report 1990*, Oxford: Oxford University Press.

Velázquez, G. (2016). *Geografía y bienestar. Situación local, regional y global de la Argentina luego del Censo de 2001*, Buenos Aires: Editorial EUDEBA.